**Minuta sobre Proyecto de Ley sobre modernización y fortalecimiento de la Dirección del Trabajo. Boletín 11.430-13.**

El Proyecto de Ley fue ingresado al Senado en mensaje de la Presidenta de la República el 12 de septiembre de 2017. Fue aprobado en general por la Comisión de Trabajo el 5 de diciembre de 2017.

**Objetivo del Proyecto de Ley:**

* Modificar los procedimientos administrativos y las facultades de fiscalización de la Dirección del Trabajo en materia de seguridad y salud y la aplicación de sanciones ante las infracciones a las normas contenidas en el Código del Trabajo y en sus leyes complementarias.
* Consagrar un nuevo sistema de ingreso a los cargos de planta y contrata de este servicio.
* Establecer una asignación de responsabilidad y una asignación especial de calidad del servicio para los funcionarios de la Dirección del Trabajo.

**Fundamentos del Proyecto de Ley:**

Tal como señala el mensaje del proyecto, a raíz de las sucesivas reformas laborales de los últimos años, la Dirección del Trabajo ha ido adquiriendo cada vez más competencias en materia de fiscalización, acompañamiento y promoción de la libertad sindical.

En ese sentido, destaca el mensaje, se hace necesario un proceso de fortalecimiento y modernización institucional de la Dirección del Trabajo, que involucre a los trabajadores del servicio. Así quedó plasmado en el Protocolo de Acuerdo entre el Gobierno y los funcionarios, relativo al fortalecimiento de la Dirección del Trabajo suscrita en julio de este año.

**Contenido y Comentarios al Proyecto de Ley:**

El proyecto se conforma de 15 artículos permanentes y 13 artículos transitorios.

Según consta en el Informe de la Comisión de Trabajo del Senado, el Instituto Libertad y Desarrollo, manifestó que en cuanto a la Dirección del Trabajo y la reforma laboral, resulta llamativo “constatar que el proyecto contempla el fortalecimiento del organismo en relación a las remuneraciones de los funcionarios, bonos de cumplimiento y traspasos de personal a planta, pero no respecto de la capacitación y tecnificación de aquellos que ejercen funciones normativas y fiscalizadoras, principalmente considerando que, con la nueva normativa laboral, la Dirección del Trabajo tiene a su cargo la determinación de servicios mínimos y equipos de emergencia para las empresas que inician negociaciones colectivas”.

Agrega el investigador de LyD que “la iniciativa legal introduce un mero fortalecimiento y no un rediseño del Servicio, toda vez que, del análisis del proyecto es posible concluir que la intención del Ejecutivo es promover un proyecto de ley que, en términos generales, fortalece la carrera funcionaria y los incentivos de los funcionarios, pero no dice mucho respecto de su estructura interna.

Añade que es necesario separar las funciones al interior de la Dirección del Trabajo, de modo que, tal como ocurre en materia tributaria, se separen las funciones fiscalizadoras de las sancionadoras para asegurar las garantías del debido proceso a empleadores, trabajadores u organizaciones sindicales que sean sindicados como responsables de alguna infracción a la normativa laboral.

Respecto del régimen sancionatorio, el Informe de la Comisión de Trabajo consigna que, a juicio de LyD, resulta pertinente la incorporación de criterios tales como la capacidad económica del empleador, la naturaleza y gravedad de la infracción, el perjuicio a los trabajadores afectado, lo que requiere establecer los parámetros que determinan la aplicación de dichas circunstancias.